MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"

GESTIÓN 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 137 - 2022 - CM/MDM

Mazamari, 16 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 155-2022-GDET/MDM, de fecha 26 abril del 2022, Informe Legal N°357-2022-GAJ/MDM, de fecha 03 de Mayo del 2022; **SOBRE SUSCRIPCIÓN** del **ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**, asimismo el numeral 88.3 del Artículo 88° de la citada norma, señala que: **"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que, con Informe N° 155-2022-GDET/MDM, de fecha 26 abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere en el punto

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Con respecto a la **CLAUSULA CUARTA PÁRRAFO "A"** debo manifestar que la Municipalidad de Mazamari en gasto para el cambio de calaminas y refacción del local y se debe exigir a la Unidad Formuladora disponer de presupuesto para realizar el expediente según se solicitó INFORME N° 0231-2021-GDET/MDM, adjunto.

2. Con respecto a la Cláusula Cuarta párrafo "h" debo manifestar que la Municipalidad Distrital de Mazamari, incurrirá en gastos

3. Agro rural realizara la entrega de 120.00 toneladas de guano de isla en el mencionado almacén para ser distribuido a los agricultores en la cantidad desde 01 hasta 100 sacos por productor al año, previo pago en la cuenta de Agro rural en el Banco de la Nación, a precio social de S/. 60.00 soles. Se hará cargo del transporte (flete) del abono de guano de isla y el estibado respectivo.

4. Por lo que se concluye con solicitar la aprobación mediante Acuerdo de Concejo el Acta de Entendimiento entre el programa de desarrollo productivo agrario rural – Agro Rural, y la Municipalidad Distrital de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín.

Que, mediante Informe Legal N°357-2022-GAJ/MDM, de fecha 03 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar la suscripción del **ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN**, conforme lo permite la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 16 de Mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN** del **ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DEL** del **ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN.**

ARTICULO 3°. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Territorial, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....
Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE